



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 40 / 2011

REGULARIZACIÓN

FECHA PERMISO : 28 DE FEBRERO DE 2011

VENCE : 28 DE ENERO DE 2014
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

BODEGA ALMACENAMIENTO INOFENSIVO Y
OFICINAS

de 01 pisos y clase AA-b

presupuesto \$9.147.048.-

ubicado en ARTURO PRAT

N° 484

población

Sector CENTRO (ZONA C-2)

PROPIETARIO SOCIEDAD INMOBILIARIA PLAZUELA YUNGAY

R.U.T N° 76.863.420-5

domiciliado en OSORNO calle GARCIA HURTADO

N° 968

ARQUITECTO DANIEL ANUCH SCAFF

domicilio GARCIA HURTADO N° 968

N° patente profesional 3-1405

RUT N° 10.009.506-8

CALCULISTA JORGE NUSSE AREND

domicilio CASANOVA N° 1010

N° patente profesional 3-305

RUT N° 6.070.849-5

CONSTRUCTOR DANIEL ANUCH SCAFF

domicilio GARCIA HURTADO N°968

N° patente profesional 3-1405

RUT N° 10.009.506-8

SUPERVISOR

RUT N°

ROL de propiedad N° 62-42

Superficie terreno 753 M2.

Derechos municipales \$137.206.-

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	203,20 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	203,20 M ²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



EUGENIO SALINAS PARMEGIANI
INGENIERO CONSTRUCTOR
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

ESP/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la regularización de Bodega destinada a almacenamiento inofensivo y Oficinas ubicadas en calle Arturo Prat N°484, de propiedad de Soc. Inmobiliaria Plazuela Yungay, con una superficie total de 203,20 M²
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

ESP/rsev